



CIRCULAR No. **0.0.002** - 2020

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

ASUNTO: ACTIVIDADES DE INICIO 2020

FECHA: 13 de Enero de 2020

Con el ánimo de garantizar el inicio normal del calendario escolar 2020, la Secretaría Distrital de Educación resume los siguientes puntos que deber ser tenidos en cuenta para el comienzo de actividades de las Instituciones Educativas Distritales.

1. CALIDAD EDUCATIVA

1.1. Modelos Educativos Flexibles y jornada nocturna

Con el fin de seguir garantizando la continuidad de la oferta educativa en nuestras Instituciones Educativas Distritales, a través de Modelos Educativos Flexibles, y jornada nocturna (aceleración del aprendizaje, grupos juveniles y jornada nocturna decreto 3011), los rectores deben radicar a más tardar el 31 de Enero de 2020 en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría los siguientes documentos:

- Plan de estudio. Incluye intensidad horaria.
- Horario (donde se especifique las horas para cada asignatura)
- Inclusión de las Metodologías Flexibles en el PEI.
- Dato completo del coordinador (nombre, número de celular)
- Carta de intención en la Oferta de Metodología Flexible, para el 2020 en donde se indique su **cronograma académico con fecha de inicio y finalización de clases**.
- Número de grupos a atender.

1.2. Ruta de Mejoramiento Institucional

Se reitera a los Directivos Docentes Rectores que a partir del día 20 de Enero del año en curso y hasta el 28 de Febrero las instituciones educativas deben comenzar con el procedimiento de sistematizar el registro de información de la Ruta de Mejoramiento Institucional como lo indica la Resolución No10294 de 2019 en su Artículo Séptimo, que prevé: "*Sistematización de la información asociada a la aplicación de la Ruta de Mejoramiento (Autoevaluación Institucional al Plan de Mejoramiento Institucional) Los módulos de Autoevaluación Institucional y Plan de Mejoramiento Institucional del SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR - SCOLA estarán habilitados para el registro del equipo de evaluación a los procesos de mejoramiento institucional y la sistematización de la Autoevaluación Institucional y PMI entre el 20 de enero al 28 de Febrero del año 2020*".



1.3. Seguimiento al SIEE

Cabe precisar que algunas instituciones no entregaron antes de salir a receso institucional, el cierre de año del Sistema de Evaluación Institucional, por tal motivo, se extendió el plazo hasta el 31 de Enero de 2020. Así mismo, es necesario efectuar la entrega de registros de reprobación de áreas focalizadas e informe final de reprobación correspondiente al año 2019, la cual deberá realizarse en formato físico a los Directores de Núcleo en la visita programada y en formato digital personal funcionario encargado en la oficina de Calidad Educativa de la Secretaría Distrital de Educación.

2. COBERTURA EDUCATIVA

2.1. Acceso

De acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, se establece lo siguiente:

*“(Decreto 2247, artículo 7).Artículo 2.3.3.2.2.1.8. **Ingreso al nivel de preescolar.** El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental. El manual de convivencia establecerá los mecanismos de asignación de cupos, ajustándose estrictamente a lo dispuesto en este artículo”.*

*“(Decreto 2247 de 1997, artículo 8).Artículo 2.3.3.2.2.1.9 **Requisitos para el ingreso al nivel de preescolar.** Para el ingreso a los grados del nivel de educación preescolar, las instituciones educativas, oficiales y no oficiales, únicamente solicitarán copia o fotocopia de los siguientes documentos:*

- 1. Registro civil de nacimiento del educando.*
- 2. Certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley.*

Si al momento de la matrícula, los padres de familia, acudientes o del educando no presentaren dichos documentos o uno de ellos, de todas maneras, se formalizará dicha matrícula. La respectiva institución educativa propenderá por su pronta consecución, mediante acciones coordinadas con la familia y los pertinentes”.

Asimismo, la Resolución 03288 de 2019 por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos, y cronograma para definir la oferta y atender la demanda de los cupos escolares, en los niveles Preescolar, Básica y Media del Sistema de Educación Oficial del Distrito de Barranquilla para el año lectivo 2020, en su Artículo 24, párrafo 1 menciona lo siguiente:

“Los rectores establecerán convenios con las Unidades de Servicio Integrales y comunitarios que manejen programas de Primera Infancia del Distrito con el fin de





garantizar el tránsito armonioso de los egresados del programa de Primera Infancia al sistema educativo oficial. Los rectores de los establecimientos educativos oficiales deben ser un apoyo en todas las actividades establecidas en este artículo”.

De igual manera se reitera la necesidad de fortalecer el proceso de tránsito armónico de los niños provenientes de los programas de primera infancia del distrito, para lo cual se deben organizar jornadas de bienvenida por parte de las Instituciones Educativas y realizar el posterior envío de evidencia de las mismas a la oficina de cobertura Educativa a más tardar el 20 de febrero de 2020.

Por otra parte, atendiendo la situación actual del hermano país de Venezuela, en la cual el Distrito de Barranquilla se ha convertido en comunidad receptora de población retornada o migrante se recuerda que mediante circular conjunta No 16 del 10 de abril de 2018 entre Ministerio de Educación Nacional y Migración Colombia se establecieron los mecanismos para garantizar el acceso de esta población al sistema educativo, dentro de los cuales se destacan las siguientes situaciones:

Caso 1: Estudiante NO cuenta con un documento de identidad válido para Colombia

Si al realizar la solicitud de los documentos del estudiante, este NO cuenta con un documento de identidad válido para Colombia, la IED debe:

- Solicitar la presentación del documento de identidad venezolano (acta de nacimiento, cedula venezolana y demás).
- El estudiante debe presentar el documento de identidad venezolano y la IED deba reportarlo al SIMAT, deberá registrarlo con el tipo de documento NES (Número de Identificación establecido por la Secretaría de Educación) y marcar en el campo país de origen anotar la opción Venezuela

Caso 2: El estudiante cuenta con CEDULA DE EXTRANJERÍA

Si al realizar la solicitud de los documentos del estudiante, este cuenta con un documento de identidad válido para Colombia (para este caso cuenta con Cedula de Extranjería), la IED debe:

- Solicitar al estudiante y/o acudiente la presentación del documento de identidad Colombiano, la IED deberá registrar al estudiante en SIMAT con el tipo de documento CE (Cédula Extranjería) y en el campo país de origen anotar la opción Venezuela

Caso 3: El estudiante cuenta con PEP (Permiso Especial de Permanencia)

Si al realizar la solicitud de los documentos del estudiante, este cuenta con un documento de identidad válido para Colombia (para este caso cuenta con PEP – Permiso Especial de Permanencia, la IED debe:



- Solicitar al estudiante y/o acudiente la presentación del documento de identidad colombiano, la IED deberá registrar al estudiante en SIMAT con el tipo de documento PEP (Permiso Especial de Permanencia) y en el campo país de origen anotar la opción Venezuela.

Caso 4: El estudiante cuenta con el registro civil o la tarjeta de identidad de nacionalidad colombiana

Si al realizar la solicitud de los documentos del estudiante, este cuenta con un documento de identidad valido para Colombia (para este caso cuenta con Registro civil o tarjeta de identidad de Colombia), la IED debe:

- Solicitar la presentación del documento de identidad Colombiano, en caso de que este documento sea RC (Registro Civil) ó TI (Tarjeta de Identidad), la IED deberá revisar si el municipio y departamento de nacimiento es de Colombia, en caso de no ser de nacimiento Colombiano, deberá marcar en el campo país de origen anotar la opción Venezuela.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe gestionar la fácil incorporación de esta población a las Instituciones Educativas Oficiales a partir de los lineamientos establecidos en las mencionadas resoluciones.

En lo referente al reporte de matrícula en SIMAT para la jornada nocturna se establecerá un mínimo de estudiantes reportados para cada grupo atendido y se realizarán cortes de matrícula por parte de la oficina de cobertura educativa en las siguientes fechas como requisito para la apertura y/o reconocimiento de los mismos:

- ✓ **PRIMER CORTE - 1 de febrero de 2020:** la Secretaría Distrital de Educación realizará el primer corte de matrícula, para lo cual cada grupo creado en las IEDs deberá contar con mínimo 10 estudiantes en estado matriculado.
- ✓ **SEGUNDO CORTE - 21 de febrero de 2020:** la Secretaría Distrital de Educación realizará un segundo corte de matrícula, para lo cual cada grupo creado en las IEDs deberá contar con mínimo 20 estudiantes en estado matriculado.
- ✓ **TERCER CORTE - 28 de febrero de 2020:** la Secretaría Distrital de Educación realizará un tercer corte de matrícula, para lo cual cada grupo creado en las IEDs deberá contar con mínimo 25 estudiantes en estado matriculado.

Nota 1: Estos cortes serán el insumo para el reconocimiento y pago de horas extras causadas durante el mes de febrero de 2020, ya sea en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 3011 de 1997 o la metodología SAT que se viene implementando en el Distrito de Barranquilla.



El Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT es la principal herramienta para el control de la matrícula de las IED y caracterización de nuestros estudiantes, por lo tanto se reitera la importancia de diligenciar todos los campos de la plataforma con información de calidad, tanto para estudiantes, como acudientes. Dicho esto se establece como plazo máximo para el diligenciamiento de la información básica de los estudiantes y acudientes el 2 de Marzo de 2020.

La Secretaría Distrital de Educación a través de la oficina de Cobertura Educativa tendrá una persona encargada de monitorear en cada una de las localidades la calidad de la información reportada en SIMAT para efectos de fortalecer la atención de cada uno de nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, recuerde que es sumamente importante tener identificadas las características educativas, físicas, sociales y económicas de cada uno de nuestros estudiantes, solo así podremos gestionar más y mejores beneficios para todos.

Nota 2 :POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS En el marco de la política de tratamiento de datos de la Alcaldía Distrital y el cumplimiento que debe darse a la Ley 1581 de 2012 y teniendo en cuenta la información de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que hacen parte de nuestro sistema educativo se hace obligatorio en las instituciones Educativas del distrito de Barranquilla la adopción del formato donde se autoriza el uso y tratamiento de datos de cada estudiante desde el proceso mismo de inscripción.

El cual se encuentra publicado en nuestra página Web <https://www.barranquilla.gov.co/educacion/actos-administrativos/comunicados>. (Esta información fue enviada al correo electrónico de las instituciones educativas el día 30 de agosto de 2019 para su implementación)

2.2. Permanencia

2.2.1. Deserción – SIMPADE

Las Instituciones Educativas tienen la responsabilidad de realizar el registro de la información requerida por el SIMPADE, para lo cual se establece como fecha máxima de reporte el día 30 de marzo de 2020, fecha en la cual haremos corte de verificación. De igual manera dispondrán de un tiempo para realizar la actualización de la información de estudiantes antiguos que fueron caracterizados en la vigencia 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

2.2.2. Alimentación Escolar

El Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT es una de las principales herramientas dentro de la planeación, operación y control del Programa de Alimentación Escolar - PAE, por lo que resulta necesaria la oportuna actualización de información reportada en el sistema. De acuerdo con lo descrito en el decreto 1852 de 2015, en el artículo 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores. Las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:



"(...) 3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos - administrativos del programa.

5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos - Administrativos del programa.

6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa. (...)"

En este orden de ideas, se detalla a continuación el cronograma con el cual se dará inicio a la focalización del programa PAE para la vigencia 2020, así:

- ✓ **PRIMER CORTE - 15 de enero de 2020:** la Secretaría Distrital de Educación realizará el primer corte de matrícula que se tomará como base para la focalización inicial de la estrategia de alimentación.
- ✓ **SEGUNDO CORTE - 3 de febrero de 2020:** la Secretaría Distrital de Educación realizará un segundo corte de matrícula que se tomará como base para actualizar la focalización la estrategia de alimentación en SIMAT.
- ✓ **TERCER CORTE - 17 de febrero de 2020:** la Secretaría Distrital de Educación realizará un segundo corte de matrícula que se tomará como base para actualizar la focalización la estrategia de alimentación en SIMAT.
- ✓ **CUARTO CORTE - 16 de marzo de 2020:** la Secretaría Distrital de Educación realizará el último corte de matrícula para determinar la focalización final de la estrategia en 2020. Con este corte serán creados los cupos de la estrategia en el Sistema SIMAT.

A partir del 30 de marzo los Técnicos Operativos de las Instituciones Educativas deberán marcar el 100% de los beneficiarios del programa en la opción Matrícula/Estrategias en SIMAT, de acuerdo con los cupos creados con el corte del 16 de marzo de 2020. Los estudiantes que sean marcados con la estrategia serán los focalizados para recibir las raciones de alimentación y merienda escolar durante la vigencia 2020. Todos aquellos cupos que no sean marcados al 30 de abril de 2020 en el sistema serán restados de la distribución de cada Institución y sede.

Es importante mencionar que los requisitos de focalización del programa PAE han sido actualizados en la resolución 29452 de 2017, por lo cual cada Institución Educativa deberá tenerlos en cuenta para poder acceder a la estrategia.

- I. Focalización de Titulares de Derecho:** La focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les suministrará el complemento alimentario debe realizarse en el marco del Comité de Alimentación Escolar. Este Comité, presidido por el Directivo Docente Rector, debe elaborar el acta que detalle la metodología utilizada para la focalización (según los criterios que se describen a continuación) y el listado de los titulares de derecho seleccionados, la cual, debe remitirse al equipo PAE de la Secretaría Distrital de Educación. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:





20.002.2020

- a) Primer criterio: 100% de los escolares matriculados que hacen parte de Jornada Única independientemente del grado en el que se encuentren matriculados.
- b) Segundo criterio: Área rural - los escolares que se encuentran en transición y primaria, iniciando con población étnica, población en situación de discapacidad, continuando con aquellos que se encuentren en Educación Básica Secundaria y Educación media.
- c) Tercer criterio: Área Urbana - estudiantes de transición y primaria, iniciando con aquellos que pertenezcan a comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales, rom/gitanos, palenqueros), población en situación de discapacidad y población víctima del conflicto armado.
- d) Cuarto criterio: En el área urbana, escolares de transición y primaria matriculados y clasificados con puntajes de SISBEN máximos de 48,49 para las 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas y 45,34 para el resto de las zonas urbanas.

De acuerdo con la información antes relacionada, cada IED deberá reportar en SIMAT la información correspondiente al puntaje SISBEN de los estudiantes, de tal forma que pueda ser tenido en cuenta en el proceso de creación de cupos.

2.2.3. Transporte Escolar

De igual manera el programa de transporte escolar iniciará su operación con base a los siguientes cortes de matrícula y con previa autorización del número de cupos por IED focalizada por parte de la oficina de cobertura educativa priorizando la continuidad de la población atendida en vigencias anteriores:

- ✓ **PRIMER CORTE - 3 de febrero de 2020:** la Secretaría Distrital de Educación realizará el primer corte de matrícula que se tomará como base para el inicio de rutas.
- ✓ **SEGUNDO CORTE - 17 de febrero de 2020:** la Secretaría Distrital de Educación realizará un segundo corte de matrícula que se tomará como base para *crear los cupos definitivos por IED* de la estrategia de transporte escolar.
- ✓ **TERCER CORTE - 28 de febrero de 2020:** a partir de esta fecha los Técnicos Operativos de las IED deberán tener *marcados a todos los beneficiarios* del programa en SIMAT de acuerdo con los cupos autorizados con el corte del 16 de febrero de 2020.





3. GESTIÓN ESTRATÉGICA Y FORTALECIMIENTO INSITUCIONAL

3.1. Fondos de Servicios Educativos

- **Visitas de asesoría y control**

Para la vigencia 2020 se adelantarán mínimo 2 visitas por institución educativa, teniendo en cuenta los compromisos plasmados en las actas de visita de la vigencia 2019. Es importante que los directivos docentes acompañen estas visitas en las fechas pactadas en el cronograma que será publicado en el portal, para que de esta forma se pueda cumplir con el 100% de las visitas.

3.2. Infraestructura Educativa

Se invita a los rectores a revisar la Circular 00058 de 18 de diciembre de 2017, cuyo asunto es: INDICACIONES PREVIAS PARA REALIZAR ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, toda vez que, la Secretaría de Educación propende por una inversión eficiente de los recursos por concepto de gratuidad y calidad educativa.

Así mismo, como apoyo a la gestión el directivo docente debe realizar los mantenimientos preventivos y así mismo consultar la cartilla de mantenimiento para las Instituciones Educativas Distritales, esta herramienta se diseñó a manera de consulta y se encuentra publicada en el Portal EDUCA. Los mantenimientos preventivos son necesarios para evitar daños a la infraestructura de las instituciones educativas, en caso de presentarse, se revisará si estos fueron realizados de manera pertinente.

3.3. Modernización y Sistemas

Para solicitar revisión o informar de algún daño en el servicio de internet y telefonía, pueden comunicarse a las líneas: 3130089 y 3182573462. Solo se atenderá por este medio.

4. INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

A continuación, se explicarán los trámites, requisitos y obligaciones a cumplir durante la vigencia 2020.

4.1. Calendario Escolar

La resolución No. 08757 del 22 de octubre de 2019 establece el calendario académico 2019 para los establecimientos educativos formales oficiales, este se encuentra publicado en la página web <http://educa.barranquilla.edu.co>.



Por lo anterior, se recuerda a las IED el cumplimiento estricto del mismo, teniendo en cuenta que la modificación es competencia del Ministerio de Educación Nacional.

4.2. Gratuidad

La Gratuidad Educativa se encuentra contemplada en el Decreto No. 1075 de 2015, sección 4, artículos 2.3.1.6.4.1 al 2.3.1.6.4.10, y aplica desde el preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta la media para todos los establecimientos educativos formales estatales. Se excluyen de los beneficiarios a los estudiantes de ciclos 1,2, 3,4, 5 Y 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

UTILIZACIÓN DE RECURSOS	NO SE PUEDE UTILIZAR PARA
<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar. Los contemplados en el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008. 	<ul style="list-style-type: none"> Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluido alimentación, transporte y materiales. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional. Financiar la capacitación de funcionarios Financiar el pago de gastos suntuarios. Las demás enumeradas en el artículo 13 del Decreto 4791 de 2008.

No exigir en ningún caso, por si mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie y aportes a capital.

4.3. Lista Escolar

Las listas escolares que se adoptaron mediante acta del Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, un mes antes de iniciar labores, deben ser entregadas a la Oficina de Atención al Ciudadano, debe anexarse copia del acta de aprobación y evidencia de la entrega de las listas a los padres de familia en el momento de la matrícula. Recordamos que al elaborar las listas escolares se debe tener en cuenta la Ley 1269 de 31 de agosto de 2008 y la Circular Ministerial No. 01 del 07 de enero de 2016.

En ningún caso debe dejar de prestarse el servicio educativo al menor de edad, ya que esto pone en juego el derecho a la educación y la Constitución Política de Colombia respalda esta disposición.



4.4. Diligenciamiento Formularios DANE

En la vigencia 2016, 2017, 2018 y 2019 se capacitó y ofreció acompañamiento y asistencia técnica a los establecimientos educativos formales oficiales y privados sobre el diligenciamiento del formulario C-600 de DANE. El diligenciamiento del mismo es de carácter obligatorio y se realiza según el número de sedes activas de cada establecimiento educativo registradas en el DUE y SIMAT. Cabe advertir, que La ley 79 de 1993 ordena requerir disciplinariamente a los servidores públicos por el incumplimiento del mismo.

Así las cosas, solicitamos el oportuno y correcto diligenciamiento del aplicativo y de ser necesario cualquier inquietud o asistencia requerida, podrán comunicarse con la Oficina de Inspección, Vigilancia y Controla través de la línea 3714704, con la funcionaria Rosana Saavedra.

Los establecimientos educativos privados que se legalizaron en 2019, recibirán capacitación por parte del DANE en el mes de julio.

4.5. Gobierno Escolar

Los artículos 2.3.3.1.5.1 al 2.3.3.1.5.12 del Decreto No. 1075 de 2015 reglamentan todo lo concerniente al Gobierno Escolar. Este debe constituirse 60 días después de inicio de labores académicas, teniendo en cuenta que el calendario académico inicia el 27 de enero de la presente anualidad, los 60 días se cumplen el día 27 de abril de 2020, por lo que solicitamos allegar las actas de constitución del gobierno escolar con sus diferentes órganos y de los demás estamentos de la comunidad educativa, a más tardar el 10 de mayo de 2020.

4.6. Rendición de Cuentas

Los establecimientos de naturaleza oficial en cumplimiento con la Directiva Ministerial No. 26 del 21 de noviembre de 2011, deben entregar en la Secretaría Distrital de Educación el oficio de convocatoria al evento, las actas de realización del proceso (incluido listado de asistencia) e informe presentado en el evento (impreso y en medio magnético) y formato de debilidades, en las fechas establecidas en la resolución de 2020 "por la cual se establece los lineamientos y el cronograma para la rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barranquilla".

Para dar cumplimiento a lo anterior esta Secretaría expedirá durante el primer trimestre de la actual vigencia, la Resolución de rendición de cuentas para los establecimientos educativos oficiales, donde se fijarán los parámetros, lineamientos y cronograma





respectivo para la realización de la misma, así como las fechas de entrega y radicación de evidencias ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la misma.

4.7. Quejas contra Establecimientos Educativos

Las quejas que se radiquen por parte de la comunidad educativa contra los establecimientos educativos formales de naturaleza estatal o privada se recibirán a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la página web de esta Secretaría o medio telefónico. Si el quejoso desea mantener su nombre en reserva, debe anexar pruebas de la queja, de lo contrario no se le dará trámite (artículo 81 de la Ley 962 de 2005), el formato para las quejas es el SE-IV-P04-R01 se encuentra a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano.

4.8. Sanciones

El capítulo VI de la Resolución Secretarial No. 17070 de 29 de diciembre de 2016 regula el Régimen Sancionatorio para los establecimientos educativos del Distrito de Barranquilla.

4.9. Cierre

El párrafo del artículo 2.3.2.1.10 del Decreto No. 1075 de 2015 establece el procedimiento para la expedición de certificados académicos de estudiantes que cursaron sus estudios en establecimientos educativos que se encuentran inactivos.

Sin embargo, algunos establecimientos no han hecho entrega de los libros a la Secretaría Distrital de Educación.

4.10. Costos Educativos.

Dentro de los sesenta días anteriores al inicio de su período de matrículas los establecimientos educativos privados deben reportar a la Secretaría Distrital de Educación la documentación de que habla el inciso 4º del artículo 2.3.2.2.3, el inciso 5º del artículo 2.3.2.2.3.5, el inciso 3º del artículo 2.3.2.2.3.7 y el artículo 2.3.2.2.3.9 del Decreto No. 1075 de 2015.

La autoevaluación institucional se realiza a través del aplicativo ministerial EVI, su dirección electrónica es www.mineduccion.gov.co/autoevaluacion. Para hacerlo cuentan con ayuda en línea en la aplicación y con una mesa de ayuda cuyos teléfonos y correos aparecen en la mencionada dirección.

De acuerdo con la información proporcionada por los colegios y jardines, la aplicación EVI los clasifica en alguno de los tres regímenes definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 (compilado en el artículo 2.3.2.2.1.3 del Decreto No. 1075 de 2015): Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado.





El Ministerio de Educación Nacional es el encargado de emitir anualmente la resolución donde se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media.

La autoevaluación institucional es coordinada por el rector y avalada por su consejo directivo.

La Secretaría de Educación es la encargada de expedir las resoluciones de costos educativos a cada establecimiento educativo antes de la fecha de matrícula.

El objetivo de la evaluación institucional es la mejora de la calidad educativa. Evaluar, en este contexto, se entiende como cuantificar y cualificar los diferentes aspectos planteados en el PEI, que se asumen como determinantes para la calidad: Los resultados de la acción educativa sobre los estudiantes, los procesos que lleva el colegio para asegurar un buen funcionamiento en lo pedagógico, administrativo y comunitario y los recursos humanos y físicos con los que cuenta para que la comunidad educativa desarrolle sus actividades de forma óptima.

Si el establecimiento educativo obtiene mayor puntaje en su autoevaluación y supera los puntajes requeridos en los indicadores prioritarios o se ha certificado o acreditado con un modelo reconocido por el Ministerio se clasifica en **Régimen Regulado**, si su puntaje es intermedio y supera los puntajes requeridos en los indicadores prioritarios se clasifica en **Régimen Vigilado** y si obtiene puntajes bajos en su autoevaluación o no supera los puntajes requeridos en los indicadores prioritarios, se clasifica en **Régimen Controlado**.

Los indicadores prioritarios que debe cumplir para no clasificarse en el régimen Controlado son:

- Resultado en Índice Sintético de Calidad Educativa, en cuyo cálculo interviene el resultado de los estudiantes en las pruebas SABER.
- Cumplimiento de horas al año establecidos.
- Afiliación de sus empleados al Sistema de Seguridad Social.
- Contabilidad según las normas vigentes.
- Porcentaje de aulas con iluminación y ventilación adecuada.
- Número mínimo de unidades sanitarias y lavamanos por estudiante.
- Computadores conectados a internet por estudiante.
- No entregar información falsa.
- Reporte de la autoevaluación a la Secretaría Distrital de Educación dentro de los 60 días anteriores al inicio de su período de matrículas.
- Cobro de matrícula y pensión por encima de lo autorizado.

Los documentos que debe aportar el establecimiento educativo, será el establecido en circular expedida por la Secretaría Distrital de Educación, previa expedición de la Resolución Ministerial que fije los criterios para la clasificación en uno de los regímenes.





4.11. Establecimientos legalizados en 2019

En 2019 se legalizaron los siguientes establecimientos educativos formales Privados:

4.11.1. Formales Privados que se le otorgó licencia para funcionar.

1. Jardín Infantil Planeta de Niños
2. Mi Lugar Preescolar
3. Centro Educativo Las ideas de Nacho
4. Coquito Centro de Estimulación y Desarrollo Infantil
5. Fundación Colombia Estudia Barranquilla
6. Centro Educativo Huellitas de Miel
7. Fundación Social Emanuel Dios con Nosotros.
8. Preescolar Mapoh
9. Centro Educativo Mis Primeros Pasos al Saber
10. Colegio Cristiano Emanuel Suroccidente
11. Jardín Infantil Mi Casita de Ilusión
12. Centro Educativo Grandes Triunfadores
13. Colegio Mis Primeras Aventuras
14. Preescolar Niños Talentos
15. Jardín Infantil Mundo Mágico de Colores
16. Gimnasio Infantil Mi Universo Creativo
17. Institución Educativa Liceo Nacional Barranquilla
18. Centro Educativo Hansel y Gretel
19. Centro Educativo Howard Gardner
20. Jardín Infantil Ausubel de Barranquilla
21. Colegio Boston Flexible
22. Centro Educativo Pequeñas Ovejas
23. Preescolar Mágico

4.11.2. Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano privados que se les otorgó licencia para funcionar.

1. Centro de Enseñanza Automovilística Conductores Inteligentes.
2. Centro de Enseñanza Automovilística Conduce hacia el Futuro.
3. Fundación para la capacitación, el emprendimiento y la Empleabilidad.

4.11.3. Establecimientos educativos formales privados que se les expidió cierre definitivo.

<u>Nombre de la Institución</u>	<u>Entregó Libros</u>
1. Liceo La Gran Colombia	NO
2. Liceo San Martín	SI
3. Centro Psicopedagógico Educar	NO
4. Instituto Huellas del Saber	NO
5. Colegio David	NO





00002331

4.11.4. Listado de Establecimientos para el Trabajo y Desarrollo Humano que se le expedieron resoluciones de cierre en el 2019.

1. Kumon Unidad Boston
2. Centro Educativo Integral en Seguridad Ltda CEIS
3. Seminario Bíblico Asambleas de Dios sede Caribe
4. Instituto Inspira
5. Escuela de Pruebas y Procedimientos Judiciales Esprojudiciales Ltda.

Cordialmente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

Proyectó: Nayibe Alcázar-Técnico Operativo

Revisó: Laura González-Jefe de Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional

Revisó: Yulid Ruiz - Jefe de Oficina de Gestión Administrativa Docente

Revisó: María del Pilar Pertuz - Jefe Oficina Calidad Educativa.

Revisó: Yenisse Alvarez - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

